

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

Con fecha 8 de noviembre de 2023, la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) ha dictado resolución por la que se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención:

CONVOCATORIA: RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2023, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para la electrificación de embarcaciones, con cargo al presupuesto del ejercicio 2023.

Nº Expediente: E4TBE1/2023/2

PROGRAMA: ELECTRIFICACIÓN EMBARCACIONES

ACTUACIÓN: ELECTRIFICACIÓN EMBARCACIONES PARQUES NATURALES

PROYECTO: AMPLIACIÓN AUTONOMIA BARCA ELECTRICA JA OPERATIVA

ENTIDAD BENEFICIARIA: COMUNIDAD DE PESCADORES DEL PALMAR

NIF: G46041745

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 7.739,20 Euros

CANTIDAD A JUSTIFICAR: 9.674,00 Euros

Descripción de los costes subvencionables	Cantidad a justificar	Subvención concedida
Equipos, instalaciones, software y otros costes necesarios para la electrificación de la barca	9.674,00	7.739,20

• Instrucciones para la justificación de la subvención y plazos :

- La acreditación de la realización de la actuación objeto de la subvención se deberá realizar ante la Sede Electrónica de la Generalitat, a través del Portal del IVACE (www.ivace.es), siguiendo lo establecido en las **Instrucciones de Justificación**, disponibles en la sección LÍNEAS DE AYUDA - **PROGRAMA ELECTRIFICACIÓN EMBARCACIONES** en el apartado Justificación 2023.
- La fecha prevista como límite para la presentación de la cuenta justificativa de la subvención en el IVACE será el 31 de enero de 2024. El periodo subvencionable de gastos abarcará desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. Los pagos serán admisibles siempre que se hayan realizado por la entidad beneficiaria hasta el 31 de enero de 2024.
- El incumplimiento de lo establecido en la presente notificación, en las Instrucciones de Justificación, o de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras y en la convocatoria, podrá dar lugar a la minoración o revocación de la ayuda concedida.

• Documentación a presentar para justificar la ayuda concedida.

Sin perjuicio de cualquier otra documentación que se indique con carácter específico para cada actuación en las Instrucciones de Justificación:

- Justificantes de gasto, presentando facturas que deberán cumplir la legislación vigente.
- Justificantes de pago (pagos mediante entidad financiera: copia del extracto bancario junto con copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia que acredite que el destinatario del pago coincide con el emisor de la factura).
- Documento 1. Informe Final del proyecto.
- Copia de un extracto, justificante o certificado bancario que justifique la titularidad de la cuenta de cobro de la ayuda. La titularidad de la cuenta deberá corresponder a la entidad solicitante.
- Documento 2. Difusión, publicidad y transparencia
- Documento, emitido por el órgano competente, que autorice la navegación en el correspondiente parque natural
- Declaración responsable referente a todas las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administración o ente público o privado, para los mismos costes subvencionables.
- Declaración responsable de ayudas recibidas para los mismos costes subvencionables y ayudas recibidas por la empresa en régimen de minimis durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

RSNOTLES

- Solicitud de pago
- Informe generado por la aplicación "Justific@" disponible en la web del IVACE (www.ivace.es). Relación de gastos y pagos.

• **Derecho de la Competencia:**

- La ayuda concedida se acoge al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

La resolución de concesión citada en el encabezamiento es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cualquier consulta podrá ser atendida en el Departamento de Eficiencia Energética, facilitando el número de expediente. Asimismo, puede consultarse más información en la dirección de Internet del IVACE (www.ivace.es).

Valencia, 9 de noviembre de 2023

Secretario Autonómico de Industria, Comercio y Consumo por suplencia de la Dirección General del IVACE
(Resolución de 27 de septiembre de 2023 de la presidenta del IVACE)



Felipe Javier Carrasco Torres

Si no renuncia expresamente a la ayuda, ésta se considerará aceptada tácitamente.

En caso de renunciar a la ayuda deberá marcar la siguiente casilla y presentar este escrito con certificado electrónico de la entidad beneficiaria o del representante legal, mediante el trámite de aportación de documentación del apartado Renuncias y Modificaciones 2023 del Programa correspondiente en la web www.ivace.es, o bien en caso de imposibilidad técnica o material justificada, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Renuncio al importe de la ayuda concedida al expediente de referencia.